



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal  
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que el día 22 de febrero de 2023, se recibió el despacho comisorio Nro. 036 del 23 de agosto de 2021, debidamente diligenciado y sin oposición.

A despacho del señor Juez para proveer.

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de febrero de 2023.

Yesenia Jurado García  
Secretaria.

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Int. 398

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Edificio Club de Leones  
Demandado: Victoria Patricia Echeverri Marín  
Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00-123-00**

Como quiera que la Inspección de Policía de este Municipio, hizo devolución del despacho comisorio Nro. 036 del 23 de agosto de 2021, debidamente diligenciado, en el cual se pudo constatar que la diligencia de secuestro se llevó a efecto sin oposición alguna, se dispone notificar al secuestre entidad DAFUBA S.A.S., indicándole que ha cesado en sus funciones como tal, y que debe hacer entrega inmediata de lo secuestrado a la persona que lo tuviere al momento de la diligencia de secuestro, y rendir cuentas probadas de su gestión como tal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°30  
DEL 01 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84fb8e8eae17c2e404d51fc0abb0c442264d363c3084de30b16a63cc6aae741**

Documento generado en 28/02/2023 04:03:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**